

SR. TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

MARBELLA: 29 de octubre de 2018

REFERENCIA: FRM/MIAL/mcg

ASUNTO: TRASLADO DE ACUERDO J.G.L.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de octubre de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

9º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SOBRE MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA LOS EJERCICIOS 2018-2019.- Seguidamente se procede a la lectura de la propuesta, del siguiente tenor literal:

“El Comité Olímpico Español, asociación privada, que se rige por sus propios estatutos y reglamentos, de acuerdo con los principios y normas del Comité Olímpico Internacional, que es la entidad de tutela y control de sus actividades, considerada entidad de utilidad pública según el artículo 48 de la Ley 10/1990, del Deporte, ha solicitado una ayuda económica y de carácter excepcional (Exp:2018/REGSED-59767 de fecha de 30 de julio de 2018), para la celebración en la Ciudad de la Asamblea Anual de Comité Olímpicos Europea (del 8 al 10 de noviembre de 2018), el encuentro más importante en el ámbito olímpico después de los Juegos, tras la designación de Marbella, aprobada por unanimidad en la Asamblea General de los Comités Olímpicos Europeos, celebrada el pasado 24 de noviembre de 2017 en Zagreb (Croacia).

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece, en relación al procedimiento de otorgamiento de subvenciones, que se podrán otorgar con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Al efecto, se ha emitido informe, con fecha de 10 de octubre de 2018, por el Técnico de la Delegación de Deportes en el que consta justificada la excepcionalidad a la realización de convocatoria pública por razones de interés público.

Con fecha de 3 de septiembre de 2018, en el punto 8 del orden del día de la Junta de Gobierno Local, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de Marbella para los Ejercicios 2018-2019, no constando dicha Subvención en el mismo, por su carácter de

excepcionalidad y no tener partida presupuestaria aprobada definitivamente a fecha de aprobación del Plan, produciéndose la misma el 16 de octubre de 2018 (BOPMA núm. 199, página 51, Edicto 7120/2018).

Dada la especial repercusión en el mundo del deporte que tendrá la Asamblea Anual de Comité Olímpicos Europea, por el binomio Comité Olímpico-Marbella. Así como, el interés económico y social del evento, por la difusión que tendrá la ciudad de Marbella a nivel europeo e internacional, a través tanto de la divulgación por medios de comunicación como por la repercusión dada la participación de personalidades deportivas y dignatarios de todo el mundo; y el retorno económico previsto para la Ciudad, entre otros, justifica la importancia de otorgamiento de la concesión solicitada.

CONSIDERANDO que, en el artículo 9 del referido Plan, relativo a las modificaciones del Plan, se indica que la concesión de subvenciones no recogidas en el mismo está condicionada su modificación.

CONSIDERANDO que, desde la Delegación de Deportes se ha instado a la MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES, a los efectos de incluir en el mismo subvención nominativa de carácter excepcional, con el fin de colaboración para la CELEBRACIÓN DE LA XLVII ASAMBLEA GENERAL DE LOS COMITÉS OLÍMPICOS EUROPEOS 2018, entre éste Excelentísimo Ayuntamiento y el Comité Olímpico Español, a la mayor brevedad posible. Adjuntando al efecto ficha justificativa de la línea de subvención.

A la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el art. 124.1, letra g, de la LRBRL, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones para los Ejercicios 2018-2019 Ayuntamiento de Marbella, incluyendo la subvención nominativa de carácter excepcional, con el fin de colaborar en la CELEBRACIÓN DE LA XLVII ASAMBLEA GENERAL DE LOS COMITÉS OLÍMPICOS EUROPEOS 2018, con el Comité Olímpico Español, de conformidad con la siguiente ficha:

Nº: L-72	
ÁREA DE EVENTOS DEPORTIVOS	
UNIDAD ORGÁNICA - 602	
DELEGACIÓN DE DEPORTES	
LÍNEA: CELEBRACIÓN DE LA XLVII ASAMBLEA GENERAL DE LOS COMITÉS OLÍMPICO EUROPEOS 2018	
Ámbito Temporal:	EJERCICIO 2018
Objetivo Estratégico:	Ayuda en la organización de eventos deportivos de interés

	general.
Objetivos Específicos:	Apoyar la realización de la XLVII Asamblea Anual de Comité Olímpico Europea en la ciudad de Marbella, en colaboración con el Comité Olímpico Español.
Procedimiento de Concesión:	Subvención de carácter excepcional por motivos de interés público.
Beneficiarios:	Comité Olímpico Español
Coste Previsible:	2018: 200.000,00 €(DOSCIENTOS MIL EUROS).
Fuentes de Financiación:	Presupuesto General del Ayuntamiento
Aplicación Presupuestaria:	602-3410-48996.
Indicadores de seguimiento y evaluación:	<ul style="list-style-type: none"> - La trascendencia del evento, en base a la contribución del movimiento olímpico y el deporte en general, estimulando y orientando su práctica, así como el fortalecimiento del ideal olímpico mediante la adecuada divulgación de su espíritu y filosofía. - La especial repercusión en el mundo del deporte por el binomio Comité Olímpico-Marbella. - El Interés económico y social del evento, por la difusión que tendrá la ciudad de Marbella a nivel europeo e internacional, a través tanto de la divulgación por medios de comunicación como por la repercusión dada la participación de personalidades deportivas y dignatarios de todo el mundo.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Deportes y a la Intervención General.”

Visto el informe del Técnico de Administración General, D. Fernando Giménez Fabre, de fecha 23 de octubre de 2018, que cuenta con el visto bueno del Director-Titular se la Asesoría Jurídica, D. Antonio Rubio Morales, del siguiente tenor literal:

“Expte. n.º 217/18 AJ

INFORME JURÍDICO

En el día de la fecha pasa a conocimiento del funcionario que suscribe nota interior del Tte. Alcalde Delegado de Participación Ciudadana, D. Félix Romero Moreno, fechada ayer, en la que nos solicita informe en relación a la propuesta —que a dicha nota se adjunta— de modificación del Plan estratégico de subvenciones 2018-2019, «para su posterior traslado y aprobación, previa fiscalización, si procede, en la Junta de Gobierno Local»; petición que por medio del presente vengo a cumplimentar informando como sigue:

ANTECEDENTES

La nota interna y propuesta referidos.

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL)
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS)
- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía
- Reglamento orgánico regulador del Consejo Social de la ciudad de Marbella
- Código de buen gobierno local del Excmo. Ayuntamiento de Marbella
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG)

CONSIDERACIONES

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 03/09/18, acordó por unanimidad aprobar el Plan estratégico de subvenciones para los ejercicios 2018-2019, que quien suscribe tuvo el honor de informar.

Dicho Plan contempla expresamente en su apartado 9.º la necesidad de su modificación, entre otros supuestos, cuando se pretenda conceder una subvención no recogida en el mismo, como es el caso.

En concreto, la propuesta sometida a nuestro informe consiste en:

Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones para los Ejercicios 2018-2019 [del] Ayuntamiento de Marbella, incluyendo la subvención nominativa de carácter excepcional, con el fin de colaborar en la CELEBRACIÓN DE LA XLVII ASAMBLEA GENERAL DE LOS COMITÉS OLÍMPICOS EUROPEOS 2018, con el Comité Olímpico Español, de conformidad con la siguiente ficha: || [...]

Respecto a las modificaciones del Plan estratégico cabe hacer idénticas consideraciones a las ya expresadas en el informe emitido con ocasión de la aprobación de aquél, a las que me remito, debiendo añadirse aquí que confrontado el contenido de la que ahora se propone con los preceptos que le son aplicables cumple con sus determinaciones y, por consiguiente, puede ser aprobada, sin perjuicio de lo que tenga a bien informar la Intervención municipal, tanto en lo que afecta al cumplimiento de los objetivos de

política económica y de estabilidad presupuestaria (ex art. 8.1, in fine, de la LGS y art. 10.3, in fine, del RLGS) como en aplicación de lo dispuesto en el art. 214 del TRLRHL; art. 136.1 de la LRBRL; y art. 11.1, en concordancia con el art. 4.1 del Real Decreto 128/2018.

CONCLUSIONES

Sin perjuicio de lo que haya de informar la Intervención general municipal en el ejercicio de sus competencias, **la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2018-2019 sometida a nuestra consideración cumple con las determinaciones legales que le son exigibles y, por tanto, puede ser aprobada por el órgano competente, esto es, por la Junta de Gobierno Local.**

Antes, no obstante, **debería someterse al Consejo Social de la Ciudad para que pueda pronunciarse al respecto con carácter no vinculante**, en el ejercicio de la competencia que le brinda el art. 131.2 de la LRBRL en materia de planificación estratégica.

Una vez aprobada la modificación, deberá publicarse **en la sede electrónica o página web del Ayuntamiento** de conformidad con la LTAIBG.

Debe significarse que **la aprobación de la modificación propuesta no exime de la justificación de la competencia del Ayuntamiento para la puesta en práctica de la subvención prevista en dicha modificación.**

Así lo informo, según mi leal saber y entender, y lo someto a cualquier otro criterio en Derecho mejor fundado.”

Visto el informe del Interventor General Municipal, D. José Calvillo Berlanga, de fecha 24 de octubre de 2018, del siguiente tenor literal:

Solicitante:	<i>Delegación de Participación Ciudadana</i>
Ref:	<i>JCB/aae</i>
ASUNTO:	<i>Solicitud de informe de fiscalización de Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2018-2019, con referencia a la subvención excepcional al Comité Olímpico Español</i>

“INFORME DE INTERVENCIÓN

Remitida a esta Intervención Municipal, el día 24 de Octubre del presente ejercicio, expediente de modificación del Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2018-2019, el funcionario que suscribe, de conformidad a lo establecido en el Real Decreto 128/2018, de 16 de Marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y Art.214 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales,

con carácter previo a la adopción del correspondiente acuerdo, tiene a bien emitir el siguiente **Informe**:

- *Consta en el Expediente informe de la Asesoría Jurídica de fecha 23-10-2018, en que concluye que la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2018-2019 cumple con las determinaciones legales que le son exigibles.*
- *La obligatoriedad de la aprobación de un Plan Estratégico de Subvenciones está prevista en el artículo 8.1. de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de Subvenciones, de carácter básico según la disposición final 1ª de la misma, que establece que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.*
- *De acuerdo al contenido del Informe de la Asesoría Jurídica, el órgano competente, es la Junta de Gobierno Local, tanto para la aprobación del plan como su modificación, por cuanto dicho plan, no es otra cosa que un instrumento al servicio de la gestión económica municipal, cuyo desarrollo atribuye el art. 124.1, letra g, de la LRBRL a este órgano colegiado.*
- *Analizado el contenido de la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2018-2019, resulta que la aprobación del citado expediente no implica gasto presupuestario, ya que los Planes Estratégicos o su modificación, tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; y su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de la línea de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias.*
- *Las subvención detallada y cuantificada en dicha modificación, dispone de consignación adecuada y suficiente para tal fin en el Presupuesto para el ejercicio 2018, en la aplicación presupuestaria 602-3410-48996, cuya cuantía asciende a 200.000 €.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

EL CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.: Félix Romero Moreno.